



➤ **Consejo Superior Universitario**

○ **Carácter:**

Máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

○ **¿Cómo está conformado?**

- El Ministro de Educación o su delegado, quien lo presidirá.
- El Gobernador de Cundinamarca o su delegado.
- Un miembro designado por el Presidente de la República que haya tenido vínculos con el sector universitario, quien presidirá las sesiones del Consejo Superior Universitario en ausencia del Ministro de Educación o su delegado.
- Un representante de las directivas académicas: Vicerrector Académico, Decanos y Directores de Programa designados por el Consejo Académico. Su periodo es de dos (2) años, siempre que conserve su calidad.
- Un representante de los docentes, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral. Su elección será por un periodo de dos (2) años, siempre que conserve su calidad.
- Un representante de los estudiantes elegido mediante votación secreta por los estudiantes con matrícula vigente. Su permanencia será por un periodo de dos (2) años, siempre que conserve su calidad.
- Un representante de los egresados graduados de la Universidad y de prominente trayectoria profesional designado por el Consejo Superior Universitario, mediante una terna presentada por la Asociación de Egresados. El tiempo de permanencia es por un periodo de dos (2) años.
- Un representante del sector productivo de las áreas del conocimiento que desarrolla la Universidad designado por el Consejo Superior Universitario, de terna presentada por el Consejo Académico. Periodo de duración: dos (2) años.
- Un ex rector universitario, designado por el Consejo Superior Universitario mediante terna presentada por el Consejo Académico con elección de dos (2) años.
- El rector de la Universidad. Su elección es por el período rectoral de cuatro (4) años.

○ **Convocatoria:**

Mediante el acuerdo 34 de 2014, artículo octavo, se establece la convocatoria a las sesiones, que se hará a través de la secretaria del consejo, en físico o por correo electrónico. Las sesiones se realizarán de manera ordinaria y extraordinaria según lo establecido en el artículo noveno. Además, en el artículo décimo se establece que las sesiones se llevarán a cabo en modalidad de presencial, virtual y mixta.



➤ **Consejo Académico**

- **Carácter:** Órgano asesor del rector y la máxima autoridad académica de la Universidad; ejercerá funciones decisorias en lo relacionado con el desarrollo académico.
  
- **¿Cómo está conformado?**
  - El rector, quien lo preside.
  - El vicerrector académico, quien presidirá en ausencia del rector.
  - El vicerrector administrativo.
  - Los decanos de facultad.
  - 1 director de programa elegido por ellos mismos.
  - Un profesor y un estudiante, elegido, respectivamente, por los representantes de los profesores y estudiantes en los Consejos de Facultad. La elección del profesor es por un periodo de dos (2) años y la del estudiante de un (1) año.
  
- **Convocatoria:**

En el acuerdo 80 de 2015, artículo octavo, se establece la convocatoria a las sesiones a través de la secretaria del consejo, en físico o por correo electrónico. Las sesiones ordinarias se realizarán por lo menos dos veces al mes y extraordinarias según corresponda, según el artículo sexto.

➤ **Consejo de Facultad**

- **Carácter:** En cada facultad existe un Consejo de Facultad con capacidad decisoria en los asuntos académicos y con carácter asesor del decano en los demás aspectos.
  
- **¿Cómo está conformado?**
  - El decano, quien lo presidirá.
  - Los docentes de programas académicos de facultad.
  - Un representante de los docentes de planta de la facultad, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral de la misma para un período de dos años.
  - Un representante de los egresados graduados de la respectiva facultad, quien no podrá ser funcionario de planta de la Universidad y será designado por el Consejo Académico mediante terna propuesta por la correspondiente Asociación y presentada al decano de la facultad. Su elección será por un periodo de dos (2) años.
  - Un estudiante de la respectiva facultad elegido mediante votación secreta por los estudiantes de la misma, su designación será por un periodo de un (1) año.

# UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

## MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN



### ○ **Convocatoria:**

El Consejo de Facultad se reunirá por lo menos una vez al mes o por convocatoria del decano cada vez que lo considere necesario, según el acuerdo 011 de 2000, artículo 34.

### ➤ **Mesa Multiestamentaria**

- **Carácter:** Construcción participativa por consenso; será vinculante en la presentación de las propuestas ante los diferentes órganos colegiados de la Universidad.
- **¿Cómo está conformada?**

La Mesa Multiestamentaria está conformada por 35 representantes de diferentes estamentos de la Universidad, divididos así:

- 7 estudiantes del movimiento estudiantil
  - 7 estudiantes representantes ante el Consejo de Facultad, Consejo Académico y Consejo Superior Universitario.
  - 7 representantes de docentes
  - 8 delegados de las Asociaciones Sindicales (2) por cada Asociación
  - 6 Directivos
- **Convocatoria:**

Las sesiones de la Mesa se realizan de forma presencial, una vez al mes, acorde a la disponibilidad de agendas.

## COMITÉS

### ➤ **Comités Asesores de Estudiantes**

Su conformación se establece en resolución 809 de 2003: por la cual se reestructuran los comités asesores de estudiantes.

- **Funciones de los comités:**

Por medio de esta resolución, artículo 4, se establecen las siguientes funciones:

- Plantear iniciativas para el fortalecimiento institucional, para el aseguramiento de la calidad del programa.
- Comunicar a los compañeros de grupo, decisiones, orientaciones y pronunciamiento de los Consejos: Superior Universitario, Académico y de Facultad, así como de los directivos de la Universidad que se relacionen con el programa.
- Promover o estimular la participación de los estudiantes en las actividades de la Universidad.

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**  
**MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN**



- Motivar a sus compañeros hacia el logro de la excelencia académica, la pertenencia institucional, el desarrollo armónico personal y profesional y el fortalecimiento de un sano clima organizacional.

- **Funciones de los estudiantes representantes ante el comité asesor:**

Mediante la resolución 809 de 2003, artículo 5, se establecen las siguientes funciones:

- Representar a sus compañeros de curso ante las directivas del programa comunicando inquietudes e iniciativas.
- Informar a los compañeros las decisiones e iniciativas promovidas por las directivas institucionales y del Programa en relación con aspectos académicos y administrativos.
- Asistir a las reuniones.
- Participar de manera dinámica en las actividades programadas por la universidad y del programa.

- **¿Cómo están conformados?**

Por medio de la resolución 809 de 2003, artículo 2, se establecen los integrantes de los Comités Asesores de Estudiantes así:

- El decano o el docente con funciones de dirección de Programa, quien lo preside. Su elección se hará durante las tres (3) primeras semanas de clase del período académico.
- El docente con funciones de coordinación de programa, quien presidirá en ausencia del decano o el docente con funciones de dirección.
- Un representante de los estudiantes de cada uno de los cursos, elegido por los compañeros de grupo para el periodo académico. El representante elegido debe cursar mínimo tres (3) asignaturas del nivel que representa.

- **Convocatoria:**

Las sesiones de los comités asesores de estudiantes se realizan de forma ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando sea convocado por el presidente.

➤ **Comités de Currículos**

Su conformación se establece en la resolución 808 de 2003: "por la cual se modifica la resolución no. 1127 del 20 de diciembre de 1999".

- **Funciones de los comités**

Con la resolución 808 de 2003, artículo 3, se establecen las siguientes funciones de los comités de currículos:

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**  
**MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN**



- Revisar en forma permanente el desarrollo curricular del programa, evaluar su cumplimiento y resultados.
- Analizar y conceptualizar situaciones académicas de transferencias y validaciones.
- Velar por la integración de las funciones de docencia, investigación y proyección social.
- Proponer al Consejo Académico, por intermedio del decano, las modificaciones del plan de estudios y actualización de currículo.
- Evaluar el desarrollo del programa, las actividades realizadas, velar porque se cumplan los objetivos y presentar los informes respectivos.
- Desarrollar los procesos de autoevaluación, autorregulación, acreditación del programa y demás procesos relacionados con la calidad institucional.
- Proponer e impulsar políticas, planes y proyectos para el desarrollo de la investigación y la proyección social.
- Conceptuar sobre los proyectos de investigación que propagan y adelanten los docentes y estudiantes del Programa.
- Adelantar el seguimiento y control de los procesos de proyección social.
- Presentar estrategias de cooperación para el desarrollo de procesos de docencia, investigación y proyección social.

○ **¿Cómo están conformados?**

Los integrantes de los Comités de Currículos se establecen mediante la resolución 808 de 2003, artículo 2, así:

- El decano o el docente con funciones de dirección del Programa, quien lo preside.
- Los profesores jefes de campo o área.
- Un estudiante matrícula de honor que haya cursado el sesenta por ciento (60%) de la carrera y designado por el decano de la facultad, de terna presentada previamente ante el Comité Asesor de Estudiantes. Su elección se establece en la resolución 808 de 2003, artículo 2, por un período de un (1) año.
- Un egresado del programa, seleccionado y presentado por la Asociación de Egresados de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca –ASEUMA-.
- El docente del programa miembro del Comité de Investigaciones de la Universidad.
- Un docente de Proyección Social.
- Un docente con funciones de coordinación y quien ejercerá las funciones de secretaría de comité.

○ **Convocatoria:**

Las sesiones ordinarias se realizan una vez a la semana y extraordinaria cuando las necesidades lo ameriten.